



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPC.

Contumazá, 14 de Mayo de 2021.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en Sesión Ordinaria N° 09-2021-MPC de fecha 14 de mayo de 2021

VISTOS:

La propuesta de la Oficina de administración Tributaria contenida en el Informe N° 045-2021-MPC/OAT, de fecha 19 de abril de 2021, la opinión legal expresada en el Informe N° 027-2021-JAAS/GA/MPC, de fecha 06 de Mayo de 2021 y demás documentos que contienen la propuesta de implementación de la una ordenanza municipal, para el otorgamiento de beneficio tributario a los administrados – contribuyentes del distrito y provincia de Contumazá, por efecto de la ejecución del Plan Operativo Institucional 2021 y la ejecución de diversos programas de mantenimiento de la información catastral urbana y rural al 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, en ese sentido el Art 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Art 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley, estableciéndose como norma general, en el inciso b) del indicado artículo 60° que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal:

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exoneraciones de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal esta atribución.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá, ejerce su función normativa a través de las Ordenanzas en materia de su competencia, siendo estas normas de carácter general las de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Oficina de Administración Tributaria ha implementado e impulsado el Plan de Trabajo de la Oficina de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos 2021, programa que se ejecuta en la localidad urbana y rural del distrito de Contumazá, asimismo los resultados del Programa de Actualización del Inventario Rural, realizado en el año 2019 y 2020, implicó el reconocimiento de unidades rurales omisas, a la inscripción, así como su identificación plena con datos de QUC, UC y nombres de los propietarios o representantes de las mismas, información obtenida que falta procesar para generar deuda tributaria, cargada con intereses moratorios de años anteriores a la actualidad, tal como lo establece el TUO del Código Tributario.

Que, en este marco de ideas, la Oficina de Administración Tributaria solicita la implementación de un proceso de sensibilización para con los contribuyentes inscritos y no inscritos en el SISMUNI, considerando que los programas y procesos de fiscalización, han permitido el ingreso de numerosos administrados de los diferentes sectores rurales y juntas vecinales de la zona urbana; por lo que presento esta Ordenanza referida al otorgamiento de Beneficios Tributarios, para los administrados y/o contribuyentes de Contumazá, inscritos y no inscritos en el SISMUNI de esta entidad, que se ubican o localizan en sus ámbitos urbanos y rurales.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-JAAS/GAJ-MPC, de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, reconoce que, el contexto del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene como uno de los objetivos mejorar la recaudación, por lo que se debe propiciar la exonerar los intereses, condonar multas administrativas y tributarias y con respecto a las tasas y arbitrios no es posible la exoneración, pues traería efectos contraproducentes en el cumplimiento de las metas, pero dado que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, esta categorizada como Municipalidad Tipo B y que para el cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos 2021, se requiere la consolidación de la información predial registrada y el sinceramiento de los datos de los administrados, y al estar considerado porcentaje de lo recaudado del Impuesto Predial del año 2019 y 2020, resulta evidente y necesario aprobar un primer beneficio tributario en el presente año 2021.



